

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia / Área Gestión de Convenios
Interno 1785

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCIÓN A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS CONSULTORA HABITACIONAL Y ENTIDAD ORGANIZADORA LIMITADA O SURGIR LIMITADA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2282 /

SANTIAGO, 12 NOV 2012

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS Surgir Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 763, de fecha 19 de junio de 2008;
- d) Resolución Ex. N° 2739, SEREMI V. y U. de fecha 28 de noviembre de 2012 que inicia procedimiento administrativo respecto de la EGIS/PSAT Surgir Ltda.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 28 de noviembre de 2012, a través de Res. Ex. N° 2739 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT **CONSULTORA HABITACIONAL Y ENTIDAD ORGANIZADORA LIMITADA, RUT N° 76.480.770 – 7**, de oficio, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del citado Convenio Marco por no haber informado una modificación en sus antecedentes legales dentro del plazo establecido;
- b) Que, legalmente notificada la EGIS no evacuó sus descargos, siguiéndose el procedimiento en su rebeldía.
- c) Que la cláusula segunda del Convenio Marco establece que la EGIS ha dado cumplimiento a los requisitos que se indican, los que la habilitan para actuar en el marco de los Programas en que operará conforme a lo señalado en la cláusula primera. Así en su número 2, dicha cláusula señala que la EGIS/PSAT ha entregado copia de los antecedentes legales, con certificado de vigencia, en que consta su constitución como persona jurídica, y la personería y poderes de sus representantes legales, declarando en este acto que éstos están ajustados a derecho, **obligándose a acreditar las modificaciones que se introduzcan a estos antecedentes en un plazo que no excederá de 30 días corridos contados desde la formalización de las mismas.**
- d) Que el D.S. N° 174, N° 255 y la Resolución 533, todos de V. y U., así como el Convenio Marco son claros y precisos en el sentido de establecer que dicho Convenio es suscrito con la Secretaría Ministerial Regional correspondiente, órgano encargado de mantener y actualizar el Registro de Convenios Marco EGIS/PSAT en cada Región. Que, además, no es obligación de esta SEREMI el requerir información sobre la modificación eventual de los antecedentes legales de las sociedades comerciales o cualquier otra persona jurídica, siendo muy claro en ello la cláusula segunda del Convenio, en que se establece dicha obligación de cargo del suscriptor del Convenio.
- e) Que en la especie se encuentra plenamente acreditado el hecho que la EGIS/PSAT sometida a procedimiento no dio cumplimiento a la obligación establecida, con lo cual se constata la infracción en comento.

- f) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que frente al incumplimiento de la EGIS/PSAT de las obligaciones asumidas al amparo del mismo, la SEREMI adoptará medidas de sanción, las cuales deben ser, sin embargo, ponderadas atendido el historial de la EGIS en la región.
- g) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 2739, de fecha 28 de noviembre de 2012 de esta SEREMI;
2. **SANCIONASE** a la EGIS "**CONSULTORA HABITACIONAL Y ENTIDAD ORGANIZADORA LIMITADA**", de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **SUSPENSIÓN PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 30 DÍAS A CONTAR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.** por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
4. **COMUNIQUESE** al **SERVIU** Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JYT/FVG/jpm

Distribución:

- EGIS Surgir Ltda., Pasaje Raúl Ortega 1697, Villa Buin, Buin (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia